



Resolución Jefatural

N° *J46* -2019-ACFFAA

Lima, 10 OCT. 2019

VISTOS:

El Proveído N° 000656-2019-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000242-2019/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la citada norma, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *"Ejecutar alguna(s) o todas las etapas de los procesos de contratación en el mercado nacional, mercado extranjero (...) en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa"*;

Que, el primer párrafo del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que *"La Agencia (...) tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los órganos bajo su ámbito de competencia y siempre que éstos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional"*;

Que, el cuarto párrafo del precitado artículo establece que *"Por la naturaleza del objeto de la contratación, la Agencia puede autorizar, mediante la emisión de la Resolución Jefatural respectiva, que los órganos bajo su ámbito de competencia, ejecuten los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías a su"*

cargo en el mercado extranjero para lo cual deben seguir los procedimientos establecidos en el presente reglamento y directivas que emita la Agencia para tal efecto”;

Que, el literal q) del inciso 6.1 del párrafo 6. MECÁNICA OPERATIVA de la Directiva N° OA-DOPP-003 - Revisión 02, “Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Revisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2016-2021”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, indica que *“La Comisión Permanente del Planeamiento Estratégico de Compras evaluará mensualmente la ejecución de los procesos del Plan y de las Listas Generales nacional y extranjero (...) así mismo evaluará y emitirá recomendación respecto a las solicitudes de delegación y de encargo de procesos solicitados por los OBAC’S”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2019-ACFFAA, se aprobó la *“Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 052-2019-ACFFAA, se designó a la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0145-2019-ACFFAA, se incluyó en la *“Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero” entre otros, la contratación para la “Adquisición de un sistema de vigilancia aérea sensor electro Óptico infrarrojo EO/IR”, por el importe de S/ 4’280,202.00;*

Que, mediante Oficio N° 5233/61 la Marina de Guerra del Perú, sostiene entre otros aspectos que ya inició los actos preparatorios y cuenta con el estudio de mercado y propuestas para integrar el comité de contratación en el mercado extranjero lo cual es un avance significativo en el tiempo que tardará el proceso; asimismo, en el informe sustentatorio N° 001-2019 señala que el presupuesto asignado para dicha contratación es para el AF-2019 no teniendo la posibilidad de ejecutarlo el siguiente año, por lo que estarían en condiciones de efectuar el devengado antes del cierre del año fiscal;

Que, mediante Acta N° 045-2019, la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, recomienda autorizar a la Marina de Guerra del Perú para que ejecute la contratación para la *“Adquisición de un sistema de vigilancia aérea sensor electro Óptico infrarrojo EO/IR”, por el importe de S/ 4’280,202.00;*

Que, mediante Informe Legal N° 000242-2019/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia y teniendo en cuenta lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, emite opinión favorable respecto a que se autorice a la Marina de Guerra del Perú la ejecución de una (01) contratación para la *“Adquisición de un sistema de vigilancia aérea sensor electro Óptico infrarrojo EO/IR”, la misma que se encuentra incluida en la “Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el Mercado Extranjero”;*

Que, estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 010-2015-DE, el Decreto Supremo N° 002-2017-DE, la Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 019-2019-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 052-2019-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 145-2019-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Marina de Guerra del Perú, la ejecución de una (01) contratación incluida en la *"Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero"*, para la *"Adquisición de un sistema de vigilancia aérea sensor electro Óptico infrarrojo EO/IR"*, por el importe de S/ 4'280,202.00.

Artículo 2.- Disponer que la Marina de Guerra del Perú, cumpla con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, debiendo efectuar la convocatoria de la contratación anteriormente autorizada, dentro de los cinco (05) días hábiles desde su notificación, con presupuesto AF-2019, caso contrario deberá informar los motivos por los cuales no se efectuó dicha convocatoria.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Marina de Guerra del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas